Dictamen N° 13/2.018

Coronel Oviedo, 09 de Noviembre de 2018.-

Señor
Alejo Ríos Medina
Gobernador V Dpto. Caaguazú

Presente

El Director de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Caaguazú, se dirige a Ud. a objeto de elevar dictamen respecto a la necesidad de implementar el pago de anticipo en la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 21/18 para la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA PASTORA**, haciéndolo en los siguientes términos:----------

Considerando que en el llamado de referencia, se prevé la entrega de un anticipo del 20% (veinte por ciento), cumple en justificar dicha previsión, como lo estipula la Ley 6.026 en su Art. 152, en razón de que las **construcciones a realizarse** son inversiones de alta incidencia social, y prioridad para el Gobierno Departamental, ya que las obras públicas son el portaestandarte de todo gobierno ya sea nacional, departamental o municipal.----------

Las obras requieren una importante erogación previa en materiales de construcción, ya que comprarlos al por menor hace que los costos aumenten, y con la finalidad de otorgar igualdad de oportunidades a los micro y pequeños empresarios es que se considera acertado otorgar dicho anticipo, deseando además con eso, evitar caer en retrasos u obras inconclusas.----------

La intención es que las obras se inicien inmediatamente después de las adjudicaciones y las emisiones de las órdenes de trabajo, por esa razón sería demás importante inyectar a los futuros contratistas de capital para dar las armas e incentivar el trabajo.----------

Ante lo expuesto, esta unidad considera acertado y pertinente prever la entrega del Anticipo Financiero equivalente al 20%, del monto de la adjudicación.----------

Es mi dictamen.-

Lic. Cristian Aldama Benítez
Director de U.O.C.

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay